

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Allan Quesada Monge		
Fecha/hora gestión	24/03/2025 07:43	Fecha/hora resolución	24/03/2025 08:55
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000527
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000003-0001102101	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para los equipos: torre endoscopia, laparoscopia, broncoscopia, nasofaringovideoscopio, histeroscopia, estroboscopia		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000300	28/02/2025 14:49	GERARDO ENRIQUE PORRAS BARBOZA	GERARD O ELSNER LIMITADA	Rechazo de plano (Ley)	Por falta de fundament

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, la empresa GERARD O ELSNER LIMITADA, presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000003-0001102101, la cual es promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para los equipos: torre endoscopia, laparoscopia, broncoscopia, nasofaringovideoscopio, histeroscopia, estroboscopia.

II. Que mediante auto No. 8052025000000447 de las diez horas treinta y tres minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante, la cual fue atendida y consta en el expediente de objeción.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002025000000300 - GERARD O ELSNER LIMITADA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Con respecto de los argumentos de la empresa objetante y la posición de la Administración, se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico de la licitación recurrida.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

I. SOBRE CONSIDERACIONES GENERALES. A efectos de los puntos que se resolverán en el caso bajo análisis, resulta necesario tener claro algunas consideraciones generales y preliminares necesarias para la resolución del caso.

a) Sobre la observancia de la regla fiscal: De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR GERARD O ELSNER LIMITADA. Sobre el plazo de entrega. Criterio de la División: Se tiene que el pliego de condiciones indica en lo que interesa lo siguiente: "12.3. El Administrador del Contrato realizará la gestión interna para confeccionar la orden de pedido respectiva y asignar el contenido presupuestario, posteriormente se notificará al proveedor respectivo mediante el SICOP, posterior a la notificación de la orden de pedido el contratista contará con un plazo de **30 días hábiles máximo para realizar la entrega de las líneas solicitadas.**"

Para este recurso, la recurrente solicita que se modifique el apartado cartelario 12.3. en el sentido de que se amplíe a 75 días hábiles máximo, el plazo que tiene el contratista para realizar la entrega de las líneas solicitadas. Alega que no cuenta con todo el catálogo de repuestos en el país, y que además el origen de éstos es Alemania, por lo que los tiempos involucrados en la fabricación, importación y exoneración de los productos es mayor y los 30 días hábiles que indica el cartel no son suficientes.

La Administración al atender la audiencia especial rechaza lo solicitado, explicando los motivos por los cuales determinó que el plazo máximo de entrega debe de ser de 30 días hábiles.

Ante lo indicado por las partes, considera este órgano contralor que debe rechazarse este recurso debido a que la objetante incurre en una falta de fundamentación de lo pretendido. Sobre el deber de fundamentación el artículo 88 LGCP y 254 RLGCP indican que los recursos de objeción se deben presentar debidamente fundamentados, con la prueba técnica idónea y con invocación de los principios de la contratación pública y normas infringidas.

Para el caso en concreto, la recurrente no acreditó que el plazo de entrega impida o limite su participación, se limita a señalar que el plazo estipulado de 30 días hábiles es muy corto, sin embargo omite acompañar su recurso de prueba técnica y argumentos que demuestren de manera indubitable su decir. Bien pudo la objetante haber traído junto con recurso -a modo de prueba y sustento- un ejercicio logístico que respalde los plazos de fabricación del producto, los plazos de traslado del mismo hacia nuestro país, así como el tiempo que tardan los respectivos trámites aduanales y de esta manera demostrar que el plazo de 30 días hábiles resulta razonablemente insuficiente. Tampoco aporta documentación de parte del fabricante ni de la empresa encargada de la logística, que refleje y demuestre que el plazo de 30 días cuestionado sea desproporcionado, irrazonable, o no sea acorde con los tiempos promedio de mercado.

No logra demostrar quien recurre que lo solicitado por la licitante para este punto cuestionado, no refleje las condiciones reales del tiempo promedio del mercado para la comercialización de este tipo de productos, y de esta manera acreditar que el plazo estipulado en el pliego de condiciones sea de imposible cumplimiento para su representada o para cualquier otro potencial oferente. Lo solicitado por la recurrente parece sustentarse en las condiciones propias de sus capacidades, de su casa fabricante y no en las necesidades de la licitante, no siendo de recibo ajustar el pliego de condiciones a esas particularidades y en detrimento de la Administración. Lo anterior por cuanto el plazo de entrega que propone quien recurre, supone más del doble del actualmente establecido, situación que -como explica la licitante- de aceptarse, impactaría de manera negativa en los servicios que presta la institución y pondría en riesgo la salud de los pacientes que requieran atención. Por todo lo anteriormente expuesto, se **rechaza de plano** el presente recurso por falta de fundamentación.

6. Aprobaciones

Encargado	ALLAN GERARDO QUESADA MONGE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/03/2025 07:52	Vigencia certificado	04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49
DN Certificado	CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/03/2025 08:55	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	27/03/2025 23:59
---	------------------

Número resolución

R-DCP-SICOP-00497-2025

Fecha notificación

24/03/2025 09:03